

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de 2014, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, el señor juez José O. CASÁS y las señoras juezas Ana María CONDE, Alicia E. RUIZ e Inés M. WEINBERG;

Vista: La ley nº 4.895; y

CONSIDERAN:

Por la ley nº 4.895 (BOCBA nº 4318) se regularon las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplican al ejercicio de la función pública en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme las atribuciones conferidas por el Título Quinto, Capítulo Segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde a este Tribunal Superior de Justicia reglamentar la ley nº 4.895, para ser aplicada en el ámbito de su competencia.

Se destaca que el régimen establecido por la ley nº 4.895 resulta consistente con el principio de transparencia que ya venía aplicando este Tribunal Superior de Justicia con el régimen de declaraciones juradas de bienes y deudas para sus magistrados y funcionarios, establecido a través de su Acordada nº 2/1999, modificada por la Acordada nº 8/2004.

La reglamentación que por el presente se aprueba tiene por objeto hacer operativo el mandato instaurado por la ley nº 4.895, estableciendo en funcionamiento de la Autoridad de Aplicación, las modalidades y plazos de presentación de las declaraciones juradas previstas en la ley, así como los formularios en los que éstas deberán presentarse.

Ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría Jurídica del TSJ.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas en el art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

ACUERDAN:

1. **Aprobar** la reglamentación de la Ley de Ética Pública nº 4.895, que conjuntamente con sus Anexos integra la presente Acordada.
2. **Dejar** sin efecto la Acordada nº 2/99, modificada por la Acordada nº 8/2004.
3. **Establecer** que las Declaraciones Juradas presentadas al amparo de la Acordada nº 2/99 y modificatoria, deberán mantenerse reservadas por la Dirección General de Administración.

4. **Autorizar** al Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia a explorar distintas alternativas para la determinación de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en el ámbito del Tribunal.
5. **Mandar** se registre esta acordada en el libro correspondiente y se publique en la página web www.tsjbairees.gob.ar. Cumplido, archívese.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), José Osvaldo CASÁS (Juez), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza) e Inés M. WEINBERG (Juez).

ACORDADA N°36/2014

REGLAMENTACIÓN LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 4895 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ARTICULO 1°.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN: Se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones de la ley n° 4895 y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia, los magistrados y funcionarios del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello es, a partir de la categoría 6.3.

ARTÍCULO 2°.- DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. Las personas alcanzadas por la Ley n° 4895, previo a la asunción del cargo, deberán presentar ante el Área de Personal del Tribunal Superior de Justicia, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de intereses previstos en los artículos 7° y 8° de la ley n° 4895, debiendo además declarar cualquier otra actividad, empleo o función que desempeñen, de acuerdo con el modelo que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Esta declaración jurada deberá ser actualizada y presentada, además, cada vez que se inicie toda otra nueva actividad, empleo o función, que tuviere lugar de manera sobreviniente durante el ejercicio del desempeño del cargo en este Tribunal, en cumplimiento del artículo 10 de la ley n° 4895.

ARTÍCULO 3°.- DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES. PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los plazos para presentar las declaraciones juradas patrimoniales en caso de ingreso, cesación en el cargo o actualización anual, son los previstos en el artículo 15 de la ley n° 4895.

Transcurridas las dos terceras partes de los plazos previstos en el artículo 15 de la ley n° 4895 para la presentación de las declaraciones juradas, sin que el sujeto obligado la hubiera presentado, el Área de Personal del Tribunal Superior de Justicia notificará al interesado recordando la fecha de vencimiento del plazo legalmente previsto a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES Y ANTECEDENTES LABORALES. FORMULARIOS: Apruébase el formulario de DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y DE ANTECEDENTES LABORALES Y PROFESIONALES y el de su correspondiente ANEXO PÚBLICO, que como Anexo II forman parte integrante de la presente, los que se emplearán a los fines de cumplimentar las presentaciones de las declaraciones juradas patrimoniales previstas en el Capítulo V de la ley n° 4895.

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN: La mencionada DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y DE ANTECEDENTES LABORALES Y

PROFESIONALES deberá presentarse ante el Área de Personal del Tribunal Superior de Justicia.

La presentación deberá hacerse por duplicado, y en el acto de presentación cada uno de los ejemplares se guardará en un sobre que se cerrará y lacrará en presencia del interesado, entregándosele la debida constancia de su recepción en tiempo y forma.

En el mismo momento, cada sujeto obligado deberá presentar el ANEXO PÚBLICO, también por duplicado, con la enumeración de los bienes que componen su patrimonio, para el caso de que sea requerido por el público en los términos del art. 19 de la ley n° 4895. Al momento de la presentación se incorporará cada ejemplar en un sobre, que se cerrará en presencia del presentante, entregándosele la debida constancia de su recepción en tiempo y forma.

El titular del Área de Personal del Tribunal Superior de Justicia deberá remitir a la Autoridad de Aplicación, dentro de los diez (10) días de vencido el plazo de presentación, sendos sobres cerrados conteniendo un ejemplar de la DECLARACION JURADA PATRIMONIAL Y DE ANTECEDENTES LABORALES Y PROFESIONALES, y un ejemplar de su respectivo ANEXO PÚBLICO, junto con la nómina de funcionarios (nombre, apellido, documento de identidad, cargo o función) que dieron cumplimiento a dichas obligaciones, así como las presentaciones fuera de término y todas las omisiones constatadas.

El restante ejemplar de la DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y DE ANTECEDENTES LABORALES Y PROFESIONALES y de su respectivo ANEXO PÚBLICO quedará reservado en el Área de Personal del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES: Recibida la información que da cuenta el artículo 5° de la presente reglamentación, la Autoridad de Aplicación procederá a informar a los miembros del Tribunal Superior de Justicia, los funcionarios que no hubieren cumplido con las obligaciones impuestas por la ley n° 4895.

ARTÍCULO 7°.- PUBLICIDAD: La Autoridad de Aplicación será responsable de ordenar la publicación en el Boletín Oficial, del listado de los funcionarios que dieron cumplimiento a la presentación de las declaraciones juradas, así como de aquellos pendientes de presentación, dentro de los plazos fijados por el artículo 18 de la ley n° 4895. También deberá requerir su publicación en página web del Tribunal Superior de Justicia, www.tsjbaires.gob.ar.

ARTÍCULO 8°.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. INFORMACIÓN PÚBLICA: La solicitud de la información deberá presentarse por escrito ante la Autoridad de Aplicación, con identificación del requirente, donde

manifieste bajo declaración jurada que no la utilizará para ninguno de los fines mencionados en el artículo 19 de la ley n° 48 95.

La Autoridad de Aplicación brindará al requirente la enunciación y enumeración de los bienes que componen el patrimonio declarado que los funcionarios hubiesen acompañado como ANEXO PÚBLICO a sus declaraciones, de acuerdo a la modalidad establecida en el presente Reglamento.

Los pedidos de informes a los que alude el presente artículo serán puestos en conocimiento del Área de Personal del Tribunal Superior de Justicia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria 1°- En el caso de personas obligadas que ya se encuentren prestando servicios en el Tribunal Superior de Justicia al momento de la presente reglamentación, la declaración prevista en el artículo 2° de la presente reglamentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles de entrada en vigencia de la presente reglamentación.

Disposición transitoria 2°- Con el objeto de implementar un sistema transitorio de preservación de documentación y de adaptar los espacios físicos para permitir la guarda y la conservación de todas las declaraciones juradas patrimoniales, los sujetos obligados que se encontraren en funciones a la fecha de la entrada en vigencia de la ley n° 4 895, podrán presentar la primera declaración jurada patrimonial en los términos de la citada ley, dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente reglamentación, con información al 31 de diciembre de 2013. En caso de haberse producido modificaciones sustanciales en el patrimonio al momento de presentarse esta declaración jurada, éstas deberán consignarse en la hoja correspondiente a observaciones/aclaraciones.

**DECLARACIÓN JURADA
DE INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y
CONFLICTO DE INTERESES**

LEY 4895

Art. 7°.- Incompatibilidades.- Existe incompatibilidad para los sujetos mencionados en el artículo 6° para el ejercicio de la función pública y:

- a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) Realizar por sí o por cuenta de terceros gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión, adjudicación en la administración pública de la Ciudad o sus Comunas;
- c) Ser proveedor por sí o por terceros del organismo de la Ciudad donde desempeñe sus funciones;
- d) Mantener relaciones contractuales con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando funciones;
- e) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones; y
- f) Representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Ciudad, salvo en causa propia.

Art. 8°.- Inhabilidades.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios.

Art. 9°.- Plazo.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso, hasta un año después de su egreso. Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.

Art. 10.- Obligación de declarar otras Actividades.- Las personas alcanzadas por el presente Capítulo se encuentran obligadas a declarar, ante las dependencias de personal o de recursos humanos respectivas, cualquier otra actividad, empleo o función que desempeñen.

Art. 11.- Excusación.- Sin perjuicio de los regímenes especiales, en caso de conflicto actual o potencial de intereses, los sujetos comprendidos en el presente Capítulo deben excusarse de intervenir a través de una notificación fehaciente y debidamente fundada a la autoridad jerárquica correspondiente o, en su defecto, ante la autoridad de aplicación, quien resolverá conforme a la normativa vigente.

Art. 12.- Validez de los actos.- La validez de los actos emitidos en infracción a la presente se juzgan de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1510/1997 y demás normativa vigente en materia administrativa sin perjuicio de los procedimientos y sanciones penales que pudieran corresponder. Las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen a la Ciudad de Buenos Aires.

Firma y aclaración

Declaración de otras actividades (art. 10 ley 4895):

Fecha de inicio de la actividad	Descripción	Empleador / Institución

Declaro bajo juramento NO estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades establecidas por los artículos 7° y 8° de la ley 4895, que me abstendré de tomar intervención en los casos que así corresponda y que los datos consignados respecto de las actividades declaradas son exactos .

Buenos Aires, de de 20.....

.....

.....

.....
Firma

Aclaración

Documento

DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y DE ANTECEDENTES LABORALES Y PROFESIONALES

Marque lo que corresponda:

Alta

Baja

Año

Anual

Fecha de presentación: _____

I.- DATOS PERSONALES

Apellido y nombre del declarante:		Tipo y N° de documento:
Estado civil:	Fecha de ingreso al Tribunal Superior de Justicia de la C.A.B.A.:	
Cargo:		

II.- DATOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE E HIJOS MENORES NO EMANCIPADOS

Apellido y nombre/s completo/s del cónyuge o conviviente:		Vínculo	Tipo y N° de documento	Profesión - Ocupación
N° Orden Hijo	Apellido y nombre/s completo/s de los hijos menores no emancipados:	Tipo y N° de documento		Profesión - Ocupación
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Firma del declarante

NOTA: Este formulario se utiliza para completar los datos correspondientes al propio declarante, su cónyuge o conviviente, e hijos menores no emancipados. Al completar los ítems del rubro III, se deberá indicar en el campo "Titular" o "Sujeto" a quién de aquéllos pertenece el bien declarado o corresponde la información de ingresos brindada; en caso de tratarse de más de un hijo, distinguirlos con el número de orden establecido en el rubro II.

d.1- Bienes inmuebles radicados en el país o en el extranjero, de los que no siendo titulares de dominio o propietarios, tenga posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa.

Tipo de inmueble	título, motivo o causa por el que se posee, usa, goza o usufructua el bien	Apellido y nombre/s completo/s del/los titular/es del bien. Tipo y n° de documento del/los titular/es del bien	Domicilio, localidad, ciudad, provincia, país	tiempo, plazo o período de uso y si se ostenta a título gratuito u oneroso	cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación con los bienes	fecha de adquisición y origen de los fondos	Valuación Título VI, Cap. II, ley 23.966:

Firma del declarante

d.2- Bienes muebles registrables, radicados en el país o en el extranjero, de los que no siendo titulares de dominio o propietarios, tenga posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa.

Tipo de bien	título, motivo o causa por el que se posee, usa, goza o usufructua el bien	Apellido y nombre/s completo/s del/los titular/es del bien. Tipo y n° de documento del/los titular/es del bien	Descripción y nro. de patente o matrícula	tiempo, plazo o período de uso y si se ostenta a título gratuito u oneroso	cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación con los bienes	fecha de adquisición y origen de los fondos	Valuación Título VI, Cap. II, ley 23.966:

_____ Firma del declarante

Declaro bajo juramento conocer los términos de la ley 4895 y de su reglamentación, y que todos los datos consignados en el presente formulario son exactos.

Buenos Aires, de de 20.....

.....

Firma

.....

Aclaración

.....

Tipo y nro. de documento

ANEXO PÚBLICO - DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y DE ANTECEDENTES LABORALES Y PROFESIONALES

Marque lo que corresponda: Alta [] Baja [] Año [] Anual []

Fecha de presentación: _____

I.- DATOS PERSONALES

Formulario for personal data: Apellido y nombre del declarante, Tipo y N° de documento, Cargo.

II.- ENUNCIACIÓN Y ENUMERACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DECLARADO (art. 19 ley n° 4895)

Table with 2 columns: Bien declarado, Valuación Título VI, Cap. II, ley 23.966. Multiple empty rows for data entry.

III.- DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento conocer los términos de la ley 4895 y de su reglamentación, y que todos los datos consignados en el presente formulario son exactos.

..... Firma Aclaración Tipo y nro. de docume